Los textos sin visualización en el presente documento, corresponden a información reservada, siendo el nombre del quejoso, números de expedientes principales, tanto del orden común como federal, nombre de terceras personas involucradas, domicilios y números telefónicos, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 tercer párrafo, del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California

Mexicali, Baja California, a **veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis.**

Dando cuenta con los presentes autos y en cumplimiento a punto de acuerdo **4.03** tomado en Sesión de Pleno celebrada en fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, en relación al **oficio** número 72/2016 recibido en este Consejo de la Judicatura el dieciocho de noviembre del año en curso por el **LICENCIADO PEDRO AGUSTO VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ**, COORDINADOR DE LA OFICIALIA DE PARTES COMUN, EN MEXICALI BAJA CALIFORNIA, mediante el cual, se remite al Consejo de la Judicatura del Estado, a efecto que tenga a bien determinar si la conducta desplegada por el [redacted], encuadran dentro de algunos de los supuestos que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, determina como falta administrativa; a lo que esta Autoridad **acuerda:** Como lo determina el Pleno del Consejo de la Judicatura, gírese oficio a la Contraloría del Poder Judicial del Estado, remitiendo el oficio antes señalado y sus anexos que obran en 16 fojas útiles, para que determine lo conducente a la conducta desplegada del funcionario denunciado, así mismo se gestione la reubicación del funcionario antes señalado en diversa área.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172 fracción I y IV, y 173 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado, LICENCIADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, ante el Secretario General, LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, quien autoriza y da fe.

de PUBLICO CON EL NUMERO 1365 DE FECHA 02 - diciembre - 2016 EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO EL ACUERDO QUE ANTECEDE. CONSTE

Q.A. 106/2016 Se autoriza remitir el expediente a Contraloría del Poder Judicial del Estado. cmrc

EL suscrito **LICENCIADO JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ TORRES SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**, HACE CONSTAR QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTENIDO DE LA **ACUERDO DICTADO EL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS DENTRO DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA 106/2016 PROMOVIDA EN CONTRA DE EL C. LUIS GERARDO CASTILLO GARCIA EN SU CARÁCTER DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN OFICILIA DE PARTES COMUN EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, EN LA QUE SE SUPRIMIERON LOS DATOS QUE SE HAN CONSIDERADO COMO CONFIDENCIALES, CUBRIENDO EL ESPACIO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNA LÍNEA NEGRA, VERSIÓN QUE VA EN **DOS FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS**. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 4 FRACCIONES VI, XII Y XV, 106, 107 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 4 FRACCIONES III Y VI, 10 FRACCIONES IX Y XVIII; 53, 55, 73, 77, 79, 83, 87 Y RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y TRIGÉSIMO OCTAVO, QUINCUAGÉSIMO SEXTO, QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO, SEXAGÉSIMO CUARTO Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS. LO QUE HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 09 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO

DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

LIC. JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ TORRES.